Para despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

es hijo de Juan y de Ma. maria Lopez Roca y todos vezinos, que son y an sido desta villa y que estan prontos a cumplir su [illegible] de la dicha doy fee

Cuñado

En el dicho dia yo el ssno. fui a notificar a Pedro Martinez hijo de Pedro Garcia lo que le toco de soldado miliciano y aviendo preguntado en las casas del suso dicho donde mora me respondieron no estar en ellas y hice saver como esta por tal soldado miliciano de que doy fee

Cuñado

En Cehegin en dicho dia yo el ssno. fui a casas de Domingo Martinez hijo de Juan y aviendo preguntado por el suso dicho se dixo no estar en ellas y hice saver a los vezinos y muger que estavan en ellas como dicho Domingo y [illegible] por tal soldado miliciano doy fee

Cuñado

En dicho dia yo el ssno. estando en la carcel Real desta villa notifique la suerte de soldado miliciano a Juan Martinez preso en ella quien dixo que al tiempo de la [illegible] dixo que son sus Padres y que acepta la admision de tal soldado de que doy fee

Cuñado

En la villa de Cehegin yo el ssno. en dicho dia y año fui a notificar al nombrado de soldado miliciano a Alonso Lopez y aviendo preguntado en sus casas por el suso dicho me respondieron no llamarse Alonso sino [illegible] y que no estava alli y hice saver como era tal soldado doy fee

Cuñado